

ALCALDÍA VICTORIA CALDAS

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801151-0

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA
VICTORIA CALDAS

ACTA DE CONMINACION IP-312-077

En el día veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016) se hace presente a este Despacho la señora Shirley Amparo Martínez con C.C 1.061.047.086, domiciliada en el Municipio de Victoria, y el señor Juan David Mora, con C.C 1.061.047.051, para llevar a cabo la diligencia de la referencia frente al Inspector de Policía Municipal Jaime Eduardo Medina Moreno

PRETENSIONES

El objeto de la presente diligencia es conminar al señor Juan David Mora, para que finalice con las agresiones verbales, con la señora Shirley Amparo Martínez.

TRÁMITE CONMINACION

El Inspector advierte lo que trata el artículo 33 del reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Caldas "Quien incurra en tales actos agresivos siempre que el hecho no constituya delito, incurrirá en multa de dos (2) a cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios vigentes, a la fecha de la comisión del acto que se sanciona".

Después de dar a conocer las sanciones establecidas por este reglamento, se llegó a la siguiente:

CONMINACION

Se conmina a partir de la fecha al señor JUAN DAVID MORA con una multa de dos (2) a cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios vigentes, a la fecha de la comisión, para que se abstenga de dar trato proferido mediante palabra, escrito o gráfico, o acto ofensivo mediante el cual se cause afrenta, deshonra, descrédito, incitar situación mediante la cual busquen causarle daño a través de agresiones físicas y guardar distancia (no acercarse), con la persona en mención.

Las multas están contempladas en el artículo 33 de la ordenanza No 584 de 2007 del reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Caldas.

Jaime Eduardo Medina Moreno
Inspector de Policía Victoria Caldas

Juan David Mora
C.C 1.061.047.051



Victoria Caldas, 31 de agosto de 2021

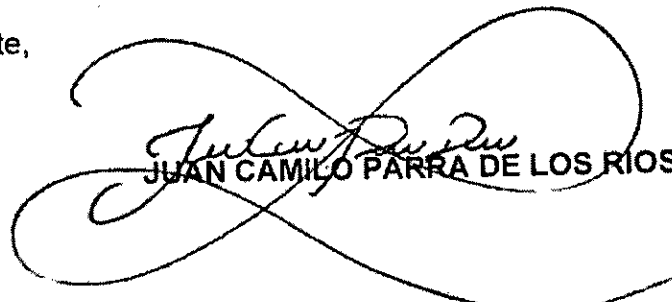
SG-310-2021-2115

Señor
JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
C.C. 10.189.420
Victoria

Para dar respuesta su comunicado con radicado 1144 – ventanilla única, comedidamente me permito adjuntar copia de los tramites radicados y atendidos en la Inspección de Policía y en la Comisaría de Familia, entre los señores Sirley Amparo Martínez Cifuentes y Juan David Mora, durante el periodo indicado en su solicitud.

Cordialmente,

Esperanza T.

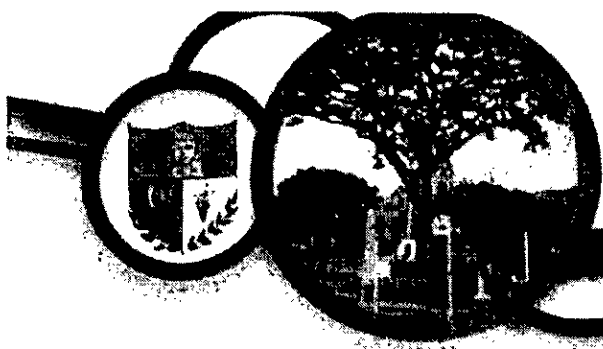


JUAN CAMILO PARRA DE LOS RIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
29/09/2020	1.0	Actualización de logo, versión y contenido	Jhon Faber Tabares	Asesor de Control Interno	Comité de Gestión y Desempeño y Control Interno



E-mail: gobierno@victoria-caldas.gov.co | Sitio Web: www.victoria-caldas.gov.co
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 | Código Postal: 174030 | Teléfono: 313 789 99 68



ALCALDÍA VICTORIA CALDAS

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801151-0

COMISARIA DE FAMILIA DE VICTORIA CALDAS

Victoria Caldas, NOVIEMBRE 23 DE 2016

SOLICITUD DE CONCILIACION DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES
IDENTIFICACION: 1.061.047.086 DE VICTORIA CDS
DIRECCION: BARRIO RENAN BARCO

MENOR: EMILY MORA MARTINEZ

PADRE: JUAN DAVID MORA PARRA

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACION

La señora **SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES** madre de la menor solicita al comisario de familia, se adelante diligencia de fijación de cuota alimentaria a favor de su hija **EMILY MORA MARTINEZ** con el señor **JUAN DAVID MORA PARRA** padre de la menor antes mencionada para llegar a un acuerdo sobre la fijación de cuota alimentaria a favor de la misma. Anexa Registro Civil de nacimiento del menor y fotocopia de su documento de identidad.

Sirley Martinez
SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES
SOLICITANTE

[Signature]
JOSE LUIS BALLESTEROS HENAO
Comisario de familia

Elaboró: Julieth V.

Dirección: Carrera 6 N° 9-25 – Teléfonos: 8 55 22 28 – 8 55 22 29 – Fax: 8 55 20 78
Página web: www.victoria-caldas.gov.co – Email: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Código Postal: 174030

Escaneado con CamScanner



BIENESTAR FAMILIAR

HISTORIA DE ATENCIÓN
1.061.172.313

FOLIO 1

Departamento/Regional
Caldas

Municipio
Victoria

C. Zonal

Comisaría

☒ Inspección

Denominación:

No. de Petición: _____

Fecha de apertura
Petición:
23/11/16

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

Canal de comunicación: ☐ Telefónico ☐ Presencial ☒ Escrito ☐ Virtual ☐ Ucción ☐

Motivo de petición: Falta de cuota de Alimentación

Tipo de peticionario:

Pers. Jurídica ☐ Ut. Civil ☐ Ut. Militar/Policial ☐ Ut. Judicial ☐ t. Relig ☐ s. Natural ☐ Almo ☐ Otro ☐

~~Si el peticionario no es una persona natural o un anónimo:~~

Nombre de entidad: _____ Correo electrónico: _____

No. de oficio o diligencia: _____ Fecha del oficio o diligencia: DD/MM/AAAA Cargo: _____

Nombre(s) y apellido(s) funcionario: _____

~~Si el peticionario es una persona natural diferente de anónimo:~~

Nombre(s) y apellido(s) de la persona: Julio Amparo Martinez Cifuentes

Parentesco o rol: Madre Está en condición de desplazamiento? Si ☐ No ☒

Grupo étnico al que pertenece: Indígenas ☐ Afrocolombianos ☐ Rom/Gitano ☐ Raizales ☐ Ninguno ☒

Pais: Colombia Departamento: Caldas Municipio: Victoria

Si reside en zona urbana Si reside en zona rural

Localidad/Comuna: _____ Vereda: _____

Barrio: Puerto Nuevo Inspección _____ Corregimiento _____

Dirección: Calle 5 # 10-53 Resguardo _____ Territorio ancestral _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 322394532 Denominación: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Señales particulares de ubicación: Calle 5 Por la Casa de Arco - Fuen. Park

2. PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

Igual al numeral No. 1 Si ☐ No ☐

Nombre(s) y apellido(s): _____ Parentesco o rol: _____

Residencia: Pais: _____ Departamento: _____ Municipio: _____

Si reside en zona urbana Si reside en zona rural

Localidad/Comuna: _____ Vereda: _____

Barrio: _____ Inspección _____ Corregimiento _____

Dirección: _____ Resguardo _____ Territorio ancestral _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Denominación: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Señales particulares de ubicación: _____

FECHA DE CIERRE DE PETICIÓN: DD/MM/AAAA

- Parentescos o roles
- Madre/Padre
Hijastro(a)
Abuelo(a)
Sobrino(a)
Cónyuge o compañero esporádico
Presunto padre
Cuñada(o)
Novio(a)

Madrastra/Padrastra
Hermano(a)
Tio(a)
Nieta(a)
Ex esposo(a)/Ex compañero(a)
Madre de crianza
Suegro(a) Cuidador(a)
Otro/no pariente

Hijo(a)
Hermanastro(a)
Primo(a)
Cónyuge o compañero permanente
Madrina/Padrino
Bisabuelo(a)
Nuera/Yerno

Documento de identidad: Tipo: RG # 1061172313

5. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Activo en el sistema de seguridad social? No SI Régimen: Contributivo Subsidiado X No vinculado: NINGUNO
 Entidad prestadora de servicios de salud: CUFELIUD
 Presenta carné de vacunación? No SI Esquema de vacunación completo de acuerdo con edad. No SI

Vinculado actualmente al sistema educativo? SI No No aplica: X
 Establecimiento educativo: _____
 Último grado/semestre aprobado: _____ Grado/semestre que cursa actualmente: _____
 Jornada: _____ Asiste con regularidad: SI No

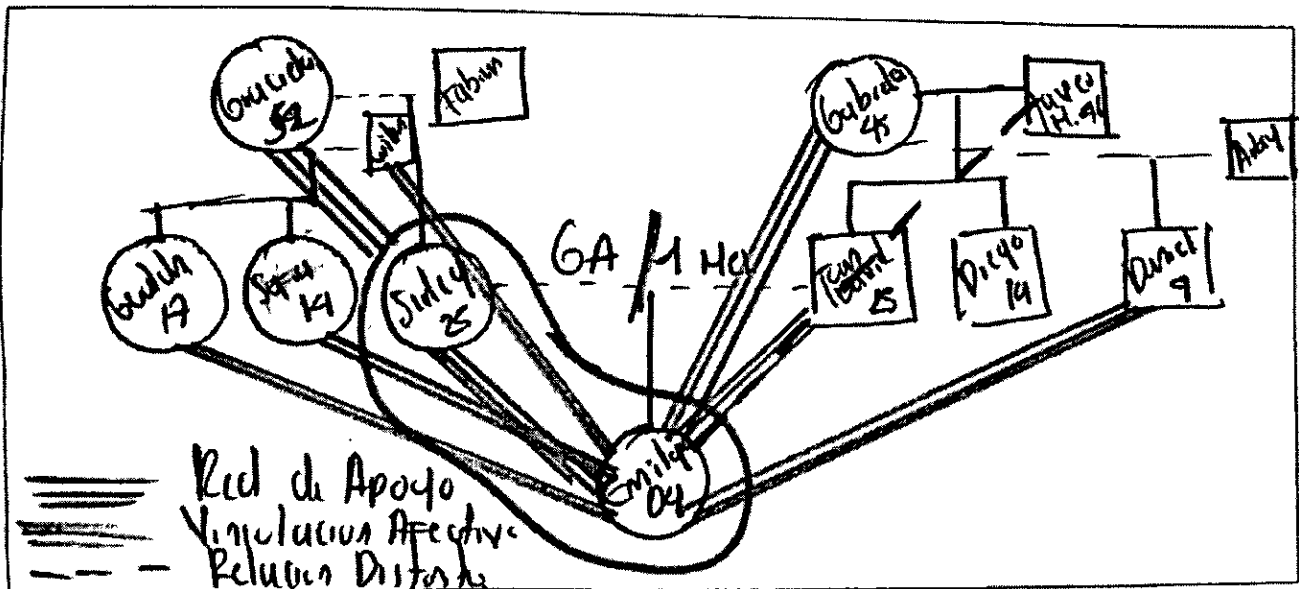
Estado de Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados			
Fecha DD/MM/AAAA	Derecho	Situación (I,A,V)	Descripción
23/11/1000	Art. 24 Derecho a la Alimentación	A	Pertenencia a la tipología de la Procedencia no se han generado debido a la satisfacción de la necesidad básica de la mano
	Concepto emitido por: <u>trabajadora social</u>		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: <u>Comunidad de Familia</u>		Cargo: <u>T-JOCIA</u>
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____

En caso de que se requiera agregar más Derechos, diligenciar el Anexo 2. Estado de Vulneración de Derechos.
 En caso de requerir apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, diligenciar el Anexo 3.

DATOS BÁSICOS DEL GRUPO FAMILIAR			
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

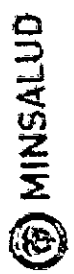
Si el grupo familiar se encuentra en Situación de desplazamiento diligencie el Anexo 4. Atención a Población Desplazada.

GENOGRAMA:



Concepto Sociofamiliar: Familia de tipo nuclear monoparental con estructura femenina. Debido a la separación, la progenitora se encarga de la sustitución de necesidades de la menor, mediante el trabajo que realiza como docente en un supermercado, la relación familiar ha tenido eventos de violencia intrafamiliar en el tiempo de convivencia razón por la cual la progenitora decidió iniciar la separación. La hija Emily, para mantener por sí una red de apoyo solista, ubicada en las Abuelas Materna y Paterna a la vez cuenta con una relación afectiva con sus tíos maternos y su tío paterno, debido a las situaciones de violencia en la relación de la figura paterna es necesario cubrir la cuota de alimentos y cubrir cuando es necesario a la madre.

Firma: _____



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social
Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 11/23/2016 14:47:16
Estación de origen: 186.159.42.157

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1061172313
NOMBRES	EMILY
APELLIDOS	MORA MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/****
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFLUJO
ACTIVO	CAFESALUD E.P.S. S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/12/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.
La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOS y EPS-S. Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.047.086

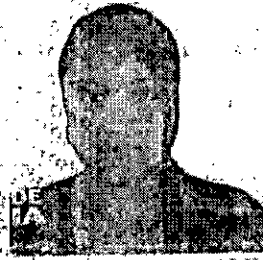
MARTINEZ CIFUENTES

APELLIDOS

SIRLEY AMPARO

NOMBRES

Sirley Amparo Martinez C.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1991

VICTORIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

06-FEB-2009: VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



P-0912700-00158842-F-1061047086-20090610

0012315593A 1

28137197



ALCALDÍA VICTORIA CALDAS

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801151-0

COMISARIA DE FAMILIA DE VICTORIA CALDAS

Victoria Cds, NOVIEMBRE 23 DE 2016

CF-311-2461

Señor:

JUAN DAVID MORA PARRA
MONTALLANTAS HERY
VICTORIA CALDAS

Referencia: Citación a Audiencia.

Usted deberá presentarse ante este despacho el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM** con el fin de realizar Audiencia Extrajudicial en derecho de familia solicitud de fijación de cuota alimentaria a favor de su menor hija **EMILY MORA MARTINEZ**

En caso de incumplimiento se dará aplicación a las ley 640 de 2001, en su artículo 2° Numeral 3°, cumpliéndose así el requisito de procedibilidad y quedando la señora **SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTEZ** habilitada para acudir a las jurisdicción ordinaria.

Nota: Debe firmar el recibido de esta citación y devolverlo ante este despacho.


JOSE LUIS BALLESTEROS H
Comisario de Familia

JUAN DAVID MORA PARRA
Citado

Elaboró: Julieth V.
Revisó: José L. Ballesteros

16 160797
Heryalvarez

Dirección: Carrera 6 N° 9-25 - Teléfonos: 8 55 22 28 - 8 55 22 29 - Fax: 8 55 20 78
Página web: www.victoria-caldas.gov.co - Email: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Código Postal: 174030



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.061.172.313

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50529029

País: ☐ Colombia ☐ Ecuador ☐ Venezuela ☐ Cuba ☐ Haití ☐ República Dominicana ☐ Nicaragua ☐ Costa Rica ☐ Panamá ☐ El Salvador ☐ Guatemala ☐ Honduras ☐ Paraguay ☐ Uruguay ☐ Argentina ☐ Chile ☐ Brasil ☐ Perú ☐ Bolivia ☐ Paraguay ☐ Uruguay ☐ Argentina ☐ Chile ☐ Brasil ☐ Perú ☐ Bolivia

Departamento: ☐ Bogotá ☐ Antioquia ☐ Atlántico ☐ Bolívar ☐ Boyacá ☐ Caldas ☐ Cauca ☐ Cesar ☐ Chocó ☐ Córdoba ☐ Cundinamarca ☐ Guaviare ☐ Guayas ☐ Huila ☐ Inírida ☐ Magdalena ☐ Meta ☐ Nariño ☐ Norte de Santander ☐ Pasto ☐ Quindío ☐ Risaralda ☐ Santander ☐ Sucre ☐ Tolima ☐ Valle del Cauca ☐ Vaupés ☐ Vichada

Municipio: ☐ Medellín ☐ Bello ☐ Envigado ☐ Itagüí ☐ Rionegro ☐ Sabana de Torres ☐ San José de Antioquia ☐ San Rafael ☐ Sonsón ☐ Talame ☐ Vigía ☐ Yumbo

Nombre del niño: **EMILY**

Primer Apellido: **MORA** Segundo Apellido: **MARTINEZ**

Año: 2012 Mes: 01 Día: 02 Sexo: ☒ Femenino ☐ Masculino Grupo sanguíneo: ☐ A ☐ B ☐ AB ☐ O Parto: ☐ Normal ☒ Cesárea

Lugar de nacimiento: **CLINICA CELAB**

Nombre de la madre: **MARTINEZ CIEUENTES SIRLEY AMPARO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 1.061.047.036**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Nombre del padre: **MORA PARRA JUAN DAVID**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 1.061.047.051**

Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Nombre del declarante: **MORA PARRA JUAN DAVID**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 1.061.047.051**

Firma: *Juan David Mora Parra*

Nombre del primer testigo: **MORA PARRA JUAN DAVID**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 1.061.047.051**

Firma: *Juan David Mora Parra*

Nombre del segundo testigo: **MORA PARRA JUAN DAVID**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 1.061.047.051**

Firma: *Juan David Mora Parra*

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes 01 Día 02

Reconocimiento paterno: *Juan David Mora Parra*

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA DE
DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES
DEL MENOR DE 10 AÑOS (RES. 412 '00)

CITAS PROGRAMA DAS

FECHA - HORA		CLASE DE CITA		EDIFICIO		CUMPLIDO	
ED	HR	ED	HR	ED	HR	ED	HR
19	12	12	1000	50	00	9m	50cm
2	03	13	700m	P	13	2	P 64
05	03	13	700m				
13	11	13	700m	P	8	800	700m
15	01	14	800m	P	1		
21	01	14	1000m	P	1000	T	37
29	04	14	800m	P	1000	T	37
03	01	14	800m	P	11	T	50
13	04	14	800m	P	11	T	50
28	04	15	800m	P	12	5	T 80
10	04	15	800m	P	14	2	T 92
13	04	16	800m	P	15	T	74
13	04	16	800m	P	15	T	74
13	04	16	800m	P	15	T	74
13	04	16	800m	P	15	T	74

PARÁLISIS INFANTIL
(POLIOMIELITIS)

DIFTERIA

TÉTANOS

TOS FERINA

HEPATITIS B

ROTAVIRUS

NEUMOCOCCO

MENINGITIS TUBERCULOSA

FIEBRE ANARILLA

SARAMPIÓN

PAROTIDITIS

MENINGITIS POR HAEMOPHILUS
INFLUENZA E TIPO b

INFLUENZA

RUBÉOLA

Cualquier día es bueno para vacunar a tus hijos.
En Colombia todos los días se vacunan.
Es fácil, gratis y sobre todo, muy importante.

CARNÉ DE VACUNACIÓN

PROGRAMA DE AMPLIADO DE LAS MUNICIPALIDADES

Nombre: Yolanda Martínez
Fecha de Nacimiento: 05/Nov/12
Nº de Certificado de Nacimiento: 11259843-2
(RC) NUP: 106117233
Sexo: Femenino
Dirección: U. Caldas
Teléfono: 314 722 4139
Responsable: Yolanda Martínez
Municipio de Residencia: La Dorada
Departamento: Caldas
3400
139



ALCALDÍA VICTORIA CALDAS
VICTORIA COMPROMISO DE TODOS
NIT. 890801151-0

NOMBRE:

Yulib 2013: 1430

TUBERCULOSIS B.C.C		EDAD	DOSES	LABORATORIO	NÚMERO	DE LOTE	FECHA DE APLICACIÓN	IPS VACUNADORA	FECHA PROXIMA CITA	NOMBRE DEL VACUNADOR
Recién Nacido	Unidad						DD MM AA		DD MM AA	
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
1 año después de la 3ra. dosis				HSP				HSP		
5 años				HSP				HSP		
Recién Nacido	Recién nacido			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
1 año después de la 3ra. dosis				HSP				HSP		
5 años				HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			HSP				HSP		
6 meses	3cc			HSP				HSP		
2 meses	1cc			HSP				HSP		
4 meses	2cc			H						



ALCALDÍA VICTORIA CALDAS 767

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801161-0

COMISARIA DE FAMILIA DE VICTORIA CALDAS

ACTA DE CONCILIACIÓN No
REFERENCIA

: 050- 2016.

: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ALIMENTOS

NOMBRE DEL MENOR

: CUSTODIA Y OTROS.

PARTES.

: EMILY MORA MARTINEZ.

PARTES.

: JUAN DAVID MORA PARRA.

CONCILIADOR

: SIRLEY AMPARO MARTINEZ C.

FECHA DE LA DILIGENCIA

: JOSE LUIS BALLESTEROS HENAO

: 24 de Noviembre de 2016.

ACTA DE CONCILIACIÓN

Siendo las 3:00 Pm del Veinticuatro (24) De Noviembre de 2016, Se hacen presentes para la audiencia de la referencia, EL Señor JUAN DAVID MORA PARRA., Identificado con C.C. 1.061.047.051. En calidad de CITADO, y La Señora SIRLEY A.MARTINEZ CIFUENTES, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.047.086. En calidad de CITANTE, en presencia del Comisario de Familia quien actúa como conciliador.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

El objeto de la presente Audiencia de Conciliación es La Fijación de la cuota Alimentaria, Mudanzas de ropa y Régimen de visitas; que debe suministrar el Señor JUAN DAVID MORA PARRA. A Favor de su Menor Hija E.M.M.

TRÁMITE CONCILIATORIO

EL Conciliador hace una presentación de la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2.006) y de la ley 640 de 2001 sobre las ventajas que tiene acudir a estos medios alternativos de solución de conflictos y propone a las partes en conocimiento del caso que nos ocupa, concediéndoles a continuación a cada uno el uso de la palabra para que formulen sus pretensiones y puntos de vista.

La Señora MARTINEZ CIFUENTES, Manifiesta al Despacho que Exige al Padre de su Menor Hija Como cuota Alimentaria el Valor de Ciento Sesenta mil pesos (\$160.000) mensuales. Luego de exponer una lista de artículos de consumo de primera necesidad para su Hija.

1º. EL Señor MORA PARRA , Manifiesta que Se compromete a pasar como Cuota alimentaria a favor de sus menor Hija la Suma de Cien mil (\$ 100.000) MCTE. Los cuales pasara dentro de los cinco días de cada mes; La Señora MARTINEZ CIFUENTES, Acepta lo Ofrecido por el Padre de su Menor Hija.

2º. La correspondiente Cuota de Alimentos se incrementara cada Año, a partir del primero de enero del 2017 en el mismo porcentaje que aumente el I.P.C, Que fije el Gobierno Nacional.

Democracia Natural

ALCALDÍA VICTORIA CALDAS

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801151-0

3°. En cuanto a la Custodia y Cuidado de la Menor referida seguirá a cargo de la Señora Madre de esta, también aceptado por mutuo acuerdo entre las partes.

4°. En cuanto al Régimen de Visitas estas serán las que acuerden debidamente con el compromiso de respetarse lo que pacten. y cuando la quiera llevar a la casa en la semana después de la seis de la tarde puede tenerla hasta las 10.00 pm. La madre tendrá derecho de ser informada de todos los viajes que el padre pretenda hacer con la niña.

5°. En cuanto a las mudas de ropa estas serán por valor de Cien mil pesos Cada una (\$ 100.000) dos veces al año.

En caso de que la E.P.S. no cubra los gastos de salud de la menor, los dos padres se comprometen a cubrir el 50% de los gastos que se generen, incluidos los transportes.

El conciliador lee a las partes la formula conciliatoria acordada, la cual es aceptada por los presentes, a quienes se les hace saber que los compromisos aquí contraídos son de obligatorio cumplimiento, advirtiéndoles que los reconocimientos y declaraciones aquí expresados, hacen tránsito a cosa juzgada y que el presente documento es primera copia y presta mérito ejecutivo, dicho lo cual declara terminada la presente audiencia en forma totalmente exitosa.

Conforme al Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 y el numeral 8.2 del Lineamiento Técnico del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, El Comisario de Familia investido por la facultad otorgada por la mencionada Ley, aprueba en todas sus partes la presente acta de conciliación sobre Aumento de la cuota alimentaria, Custodia y Régimen de Visitas y demás obligaciones a favor de la Menor referida anteriormente.

Para constancia se firma en Victoria- Caldas, a los Veinticuatro días (24) del mes de Noviembre de 2016, por las partes intervinientes y por EL Comisario de Familia.

Juan David Mora P.
JUAN DAVID MORA P.
C.C. 1.061.047.051 1061049051

Sirley Martinez
SIRLEY A. MARTINEZ C.
C.C. 1.061.047.086.

Jose Luis Ballesteros H.
JOSÉ LUIS BALLESTEROS H.
COMISARIO DE FAMILIA.

Dirección: Carrera 6 N° 9-25 – Teléfonos: 8 55 22 28 – 8 55 22 29 – Fax: 8 55 20 78
Página web: www.victoria-caldas.gov.co – Email: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Código Postal: 174030

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS

MUNICIPIO DE VICTORIA NOTARIA UNICA

LUIS ALONSO URIBE GARCIA

ACTA # 095

En el Municipio de Victoria, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2.021), ante mi LUIS ALONSO URIBE GARCIA, Notario Único del Circulo Mencionado, compareció al despacho de la Notaria el señor WILSON JAVIER RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 71.185.724 de Puerto Berrio y dijo que bajo la gravedad del juramento, que entiende prestada con la firma del presente acta y de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1.989, el artículo 299 del C.P.C., y el artículo 442 del C.P., encontrándome en mi facultades físicas y mentales, declaro para los efectos extraprocesales, según solicitud verbal de la señora SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, portadora de la cédula de ciudadanía número: 1.061.047.086 de Victoria, con destino a: JUZGADO MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS. PRIMERO: --- Mi (nuestros) nombre(s) es (son) WILSON JAVIER RODRIGUEZ DIAZ, soy (somos) colombiano(a)(s) de nacimiento, mayor(es) de edad, vecino y residente en Victoria Caldas, en Carrera 8 # 6-13, celular: 3127330497, de estado civil soltero con unión marital de hecho, de profesión independiente, identificado con la cedula de ciudadanía número: 71.185.724 de Puerto Berrio. -----

SEGUNDO: --- Que conozco de vista ,trato y comunicación a la SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, desde hace unos Veinticuatro (24) años, por el conocimiento que tengo de ella se y me consta que SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES convivió durante Seis (06) años con el señor JUAN DAVID MORA PARRA, que en dicha unión procrearon una hija que responde al nombre de EMILY MORA MARTINEZ hoy en día menor de edad. -----

TERCERO: --- Que en Noviembre de 2016 la señora SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES y JUAN DAVID MORA PARRA, pues el señor JUAN DAVID MORA PARRA es una persona muy agresiva tanto con ella como con la niña, pues las obligaba a hacer cosas que no querían, pues la maltrataba física y verbalmente, pues la amenazaba de muerte y ella pues le tenía miedo y no contaba la situación por la estaba pasando. -----

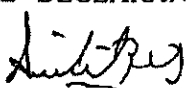
CUARTO: --- Que el señor JUAN DAVID MORA PARRA manifiesta que no lo dejan entrar a la casa que, porque no le pasaba plata a la niña y eso no es verdad, pues él puede ir a visitarla a la casa de la abuela las veces que quiera, pues la abuela es la persona encargada del cuidado de la menor mientras SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES madre de la niña, está trabajando

QUINTO: --- manifiesto que el señor JUAN DAVID MORA PARRA le hacía desplantes a la niña con la excusa que no se ponía la ropa que él quería y la dejaba arreglada y no la llevaba a ningún lugar prometido con anticipación. -----

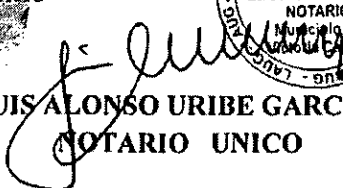
SEXTO: --- Manifiesto que el señor JUAN DAVID MORA PARRA no es una persona que se encuentra en sus cabales, pues he tenido conocimiento que maltrata a sus señores padres. -----

No siendo otro el objeto del presente trámite notarial, la firmo con los que en ella intervienen. Derechos: \$ 13.600.00 IVA: \$ 3.489.00

EL DECLARANTE


WILSON JAVIER RODRIGUEZ DIAZ
C.C. # 71.185.724 de Puerto Berrio




LUIS ALONSO URIBE GARCIA.-
NOTARIO UNICO



Dirección: Carrera 5 # 12-08 Piso 1 Victoria Caldas, Celular: 3217729983; email: unicalavictoriacaldas@supernotariado.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CALDAS

MUNICIPIO DE VICTORIA NOTARIA UNICA

LUIS ALONSO URIBE GARCIA

ACTA # 094

En el Municipio de Victoria, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2.021), ante mi LUIS ALONSO URIBE GARCIA, Notario Único del Circulo Mencionado, compareció al despacho de la Notaria la señora GRACIELA MARTINEZ CIFUENTES identificada con la cédula de ciudadanía número 25.220.374 de Victoria y dijo que bajo la gravedad del juramento, que entiende prestada con la firma del presente acta y de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1.989, el artículo 299 del C.P.C., y el artículo 442 del C.P., encontrándome en mi facultades físicas y mentales, declaro para los efectos extraprocesales, según solicitud verbal de la señora SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, portadora de la cédula de ciudadanía número: 1.061.047.086 de Victoria, con destino a: JUZGADO MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS.

PRIMERO: --- Mi (nuestros) nombre(s) es (son) GRACIELA MARTINEZ CIFUENTES, soy (somos) colombiano(a)(s) de nacimiento, mayor(es) de edad, vecina y residente en Victoria Caldas, en Carrera 8 # 6-13, celular: 3218844984, de estado civil soltera con unión marital de hecho, de profesión hogar, identificada con la cedula de ciudadanía número: 25.220.374 de Victoria. -----

SEGUNDO: --- Que mi hija SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, convivió durante Seis (06) años con el señor JUAN DAVID MORA PARRA, que en dicha unión procrearon una hija que responde al nombre de EMILY MORA MARTINEZ hoy en día menor de edad. -----

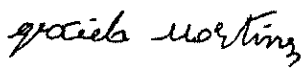
TERCERO: --- Que en Noviembre de 2016 mi hija SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES y JUAN DAVID MORA PARRA terminaron la unión marital de hecho y desde esa fecha yo le he colaborado con el cuidado de mi nieta pues mi hija debe ir a trabajar. -----

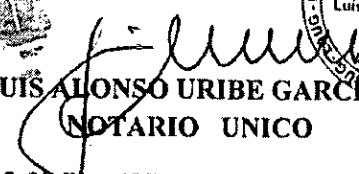
CUARTO: ---Que las pocas veces que mi nieta comparte tiempo con su señor padre la niña se comporta de una manera agresiva y altanera, es decir su manera de comportarse cambia drásticamente, el año pasado para el día del cumpleaños de mi nieta el papá se la llevo y cuando la niña regresó de estar con el papá mostró un comportamiento demasiado extraño pues la niña lloraba sin consuelo, se le notaba enojada y agresiva, se arrancó la ropa que tenía puesta y los accesorios que tenía puestos los tiró a la calle, cuando al fin la pude calmar, llamé a mi hija para que viniera a hablar con la niña y saber que le pasaba pero la niña no cuenta nada de lo que le sucede cuando está en compañía de su señor padre, después del suceso la niña tomó una actitud de rencor hacia su padre al punto que no podía ser nombrado y se tapaba los oídos y pedía que por favor no nombraran a ese señor, y al escuchar la moto en la que se moviliza el papá la niña corría a esconderse. -----

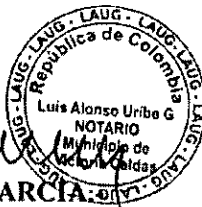
QUINTO: --- manifiesto que el señor JUAN DAVID MORA PARRA en algunas ocasiones ha llegado a mi casa en estado de embriaguez a querer hacerle la visita a la niña, lo cual mi hija no lo ha permitido y este señor la ha insultado por esta razón y la ha amenazado de muerte. -----

No siendo otro el objeto del presente trámite notarial, la firmo con los que en ella intervienen.
Derechos: \$ 13.600.00 IVA: \$ 3.489.00

LA DECLARANTE


GRACIELA MARTINEZ CIFUENTES
C.C. # 25.220.374 de Victoria


LUIS ALONSO URIBE GARCIA
NOTARIO UNICO



Dirección: Carrera 5 # 12-08 Piso 1 Victoria Caldas, Celular: 3217729983; email:
uniclavictoriacaldas@supernotariado.gov.co



ALCALDÍA VICTORIA CALDAS

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801151-0

DILIGENCIA DE AMONESTACIÓN.

Siendo las TRES de la tarde (03:00pm), del 15 de marzo de 2018, en las instalaciones de la Comisaría de Familia de Victoria (Caldas). Se hace presente el señor **JUAN DAVID MORA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.061.047.051, a quien se le ha realizado citación previa, en razón a denuncia interpuesta por la señora **SIRLEY AMPARO MARTÍNEZ CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1061047086, quien también se hizo presente y manifestó lo siguiente:

El día sábado 03 de marzo de 2018, el señor JUAN DAVID me hizo un escándalo en mi lugar de trabajo, en estado de embriaguez a pesar de tener una restricción ante la inspección de policía, todo en razón a que fui por mi menor hija a la casa del señor JUAN DAVID para llevarla a una fiesta, la policía tuvo que intervenir ese día teniendo que llevarse al señor. La menor se la lleva, le da una vuelta, le da algo de comer y después se la lleva y la deja en la casa y se va. Por otra parte la familia en especial la abuela materna le infunde idas y le insita a decir mentiras.

Se le concede el uso de la palabra al señor **JUAN DAVID MORA PARRA** y manifiesta lo siguiente

La niña le dirá mentiras a la mama porque le tiene miedo pero en esa casa hasta el perro me dice que no me la puedo llevar, todo es un problema. Desde Bogotá viene el problema

Una vez escuchado el despacho procede a imponer el compromiso de cesar o abstenerse de actos o hechos que atenten contra la integridad tanto física, moral y psicológica de manera recíproca con la señora **SIRLEY AMPARO MARTÍNEZ CIFUENTES**, con la advertencia de que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, conllevará a los infractores medidas en contra contenidas en la LEY 1257 DE 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Igualmente se le exhorta para que en el evento de una nueva provocación o evento en el cual se pueda presentar dicho evento, se recorra al medio de atención que tiene la comisaría de familia, la inspección de policía y la policía nacional, evitando vías de hecho.

Juan David Mora Parra
JUAN DAVID MORA PARRA
C. C. No. 1061047051

Sirley Martinez
SIRLEY AMPARO MARTÍNEZ CIFUENTES
C. C. No. 1061047086

[Firma]
DANIEL WILCHES MONTAÑA
COMISARIO DE FAMILIA
VICTORIA - CALDAS.

Dirección: Carrera 6 N° 9-25 - Teléfonos: 8 55 22 28 - 8 55 22 29 - Fax: 8 55 20 78
Página web: www.victoria-caldas.gov.co - Email: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Código Postal: 174030



Victoria, Caldas., 17 DE DICIEMBRE DE 2020.
Oficio No. CF - 311 - 2020 - __

Señor(a):
JUAN DAVID MORA PARRA 1061047051 C. C. -
BARRIO RENAN BARCO SECTOR LA CRUZ - 3135978003

COMISARIA
DE FAMILIA

Juan David Mora Parra
1061047051

22 - Dic - 2020

**Asunto: SOLICITUD No 003 - CITACIÓN PERSONAL A AUDIENCIA
DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE FAMILIA.**

Respetado(a) señor(a),

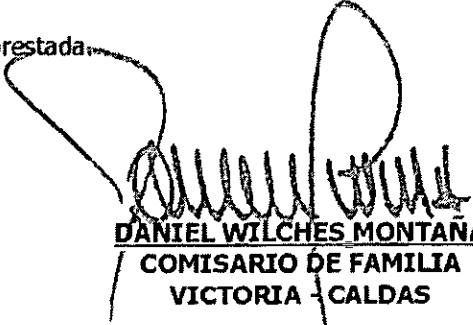
La Comisaría de Familia le informa, que según lo resuelto mediante auto No. **00146** de 17 DE DICIEMBRE DE 2020, este Despacho dispuso **FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE FAMILIA**, para el día **VIERNES, 5 MARZO DE 2021 a las 09:00am.**, con el fin de establecer y/o regular legalmente cuota alimentaria, custodia y cuidado, régimen de visitas y/u otros., principalmente el asunto de **CUIDADO Y ALIMENTOS** con el(a) señor(a), **SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES** identificado con NUIP **1061047086**, en favor de **EMILY MORA MARTINEZ**

Por lo anterior, deberá presentarse en la fecha y hora señala por este Despacho, ubicado en la Calle 9 No 5-50, en el Municipio de Victoria (Caldas), con su documento de identidad.

Igualmente se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia señalada, podrá dar lugar a la aplicación en el caso de menores de edad, del artículo 111 de la ley 1098 de 2006 el cual establece que *"Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos"* con especial atención en lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia el cual reza que *"se fijará cuota provisional de alimentos... tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que - el citado - devenga al menos el salario mínimo legal."* Y en caso de adultos mayores, del artículo 9° de la ley 1850 de 2017 el cual establece que *"En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente"*

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,


DANIEL WILCHES MONTAÑA
COMISARIO DE FAMILIA
VICTORIA - CALDAS

RECIBE:

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO

Victoria, Caldas., 17 DE DICIEMBRE DE 2020.
Oficio No. CF - 311 - 2020 -

Señor(a):
SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES C. C. 1061047086 -
CALLE 12 # 6-42 - 3222394572

**Asunto: SOLICITUD No 003 -CITACIÓN PERSONAL A AUDIENCIA
DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE FAMILIA.**

Respetado(a) señor(a),

La Comisaría de Familia le informa, que según lo resuelto mediante auto No. **00146** de 17 DE DICIEMBRE DE 2020, este Despacho dispuso **FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE FAMILIA**, para el día **VIERNES, 5 MARZO DE 2021** a las **09:00am.**, con el fin de establecer y/o regular legalmente cuota alimentaria, custodia y cuidado, régimen de visitas y/u otros., principalmente el asunto de **CUIDADO Y ALIMENTOS** con el(a) señor(a), **JUAN DAVID MORA PARRA 1061047051** identificado con NUIP, en favor de **EMILY MORA MARTINEZ**

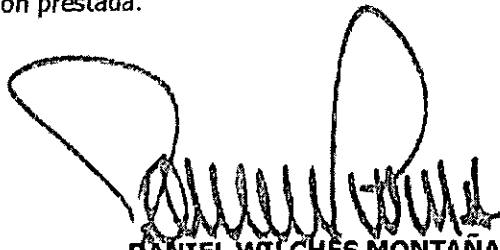
Por lo anterior, deberá presentarse en la fecha y hora señala por este Despacho, ubicado en la Calle 9 No 5-50, en el Municipio de Victoria (Caldas), con su documento de identidad.

Igualmente, se le advierte que en caso de inasistencia injustificada a la diligencia señalada, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2do, Artículo 2º de la Ley 640 de 2001, procediendo a levantar la correspondiente constancia al interesado, de la en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación.

Se hace entrega del citatorio para el(a) señor(a) **JUAN DAVID MORA PARRA 1061047051**, a fin de que le sea enviado través de correo certificado o entregado personalmente, constancia que deberá ser presentada el día de la audiencia, para cumplir el requisito de procedibilidad.

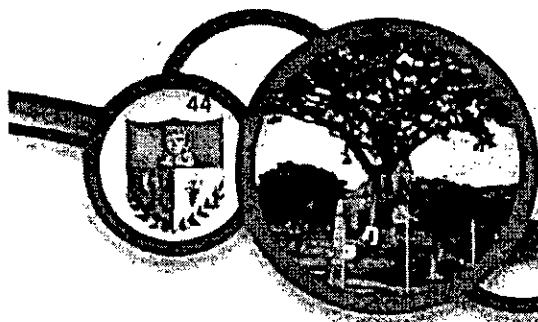
Gracias por la atención prestada.

Atentamente,


DANIEL WILCHES MONTAÑA
COMISARIO DE FAMILIA
VICTORIA - CALDAS

RECIBE:

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO



ALCALDÍA VICTORIA CALDAS

VICTORIA COMPROMISO DE TODOS

NIT. 890801151-0

Victoria – Caldas. 26 de Septiembre 2018
CF – 311 – 2018

Señora:
SIRLEY AMPARO MARTINEZ
Victoria Caldas

Asunto: citación personal a Audiencia.

Respetado(a) señor(a),

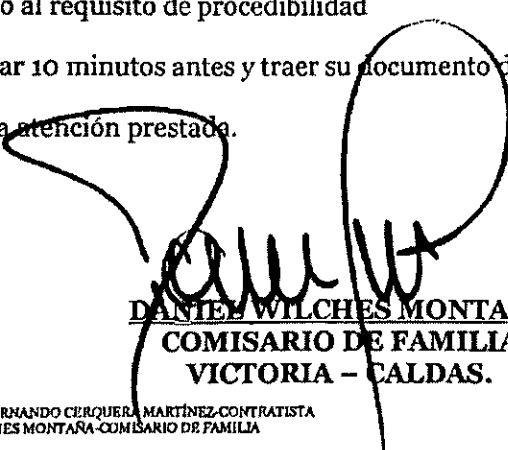
La Comisaría de Familia le informa, que deberá presentarse ante este despacho el día **Sábado, 06 de Octubre de 2018, a las 10:00 AM**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación a favor de la menor **EMAILY MORA MARTIENEZ**

En caso de incumplimiento a la diligencia programada, se dará aplicación a lo establecido en numeral 3º del artículo 2º de la ley 640 de 2001, dando cumplimiento al requisito de procedibilidad

Recuerde estar 10 minutos antes y traer su documento de identificación

Gracias por la atención prestada.

Atentamente


DANIEL WILCHES MONTAÑA
COMISARIO DE FAMILIA
VICTORIA – CALDAS.

ELABORÓ: CRISTIAN HERNANDO CERQUERA MARTÍNEZ-CONTRATISTA
REVISÓ: DANIEL WILCHES MONTAÑA-COMISARIO DE FAMILIA

*Recd 28 Sep 18.
12.05 pm.*

Dirección: Carrera 8 N° 9-25 – Teléfonos: 8 55 22 28 – 8 55 22 29 – Fax: 8 55 20 78
Página web: www.victoria-caldas.gov.co – Email: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Código Postal: 174030



La Dorada, Caldas agosto de 2021

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Victoria caldas
E. S. D

Referencia:

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO DE REGULACIÓN
DE VISITAS EN FAVOR DE LA MENOR EMILY MORA
MARTÍNEZ

DEMANDANTE: JUAN DAVID MORA PARRA

DEMANDADOS: SIRLEY AMPARO MARTÍNEZ CIFUENTES

Atento saludo;

SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, mayor de edad domiciliada y residente en el municipio de Victoria, Caldas, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio. Comedidamente manifestó mi voluntad de conferir poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JOSÉ ALVARO BEDOYA OROZCO**, residente en la ciudad de La Dorada, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.189.420 de La Dorada, Caldas, portador de la Tarjeta Profesional N°. 154.957 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, defienda mis intereses y realice las labores necesarias en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para presentar solicitud de conciliación, recibir notificaciones personales a mi nombre, formular propuestas de arreglo conciliatorio, conciliar, recibir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones, tachar, interponer recursos, presentar incidentes y en general todas las facultades consagradas en la ley.

Que no se diga que a mi apoderado le faltaron facultades para llevar a cabo su actuación.

Sírvase señor Juez otorgarle personería jurídica en los términos del presente poder.

Atentamente;

Sirley Amparo Martinez
SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES
C.C No. 1061.047.086 de Victoria, Caldas

Acepto;

Jose Alvaro Bedoya Orozco
JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
C.C. 10.189.420 de La Dorada, Caldas
T.P. 154.957 del C. S. de la J.

Los derechos no se escriben en la arena porque se los lleva el agua cuando sube la marea



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5178114

En la ciudad de Victoria, Departamento de Caldas, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Victoria, compareció: SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061047086 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sirley Amparo Martinez



xvzx1r5jjmde
19/08/2021 - 10:10:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, sobre: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS.

[Firma autógrafa]



LUIS ALONSO URIBE GARCIA

Notario Único del Círculo de Victoria, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx1r5jjmde



Acta 1



Victoria, Caldas Agosto de 2021

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Victoria, Caldas
E. S. D.

Referencia:

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

ASUNTO: REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: JUAN DAVID MORA PARRA

DEMANDADO: SIRLEY AMPARO MARTINEZ
CIFUENTES

MENOR: EMM

RADICADO: 2021-00075-00

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.189.420, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 154.957 expedida por el C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, quien aparece como demandada en el proceso referido, dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda y proponer las siguientes excepciones de mérito, a fin de que estas sean decididas en la sentencia:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto parcialmente, la convivencia y relación posterior de la señora Sirley Martinez y su excompañero no se ha dado en términos acordes como debe ser, el señor Mora Parra se ha caracterizado por su mal comportamiento con propios y extraños, lo cual ha desencadenado situaciones difíciles y complejas en la vida de mi poderdante y la de su hija menor. Finalizando el 2016, luego de sobrellevar situaciones degradantes y hostiles dentro del hogar, el señor Mora Parra se presenta en alto estado de embriaguez en el lugar de trabajo de la Señora Martínez, agrediéndola de manera violenta delante de su jefe, compañeros y clientes del establecimiento comercial, la señora Martínez pensando en su bienestar y más aún en el de su hija menor, las cuales por ese entonces estaban bastante afectadas de manera psicológica y moral, decide terminar la relación con el señor, la cual se da por acuerdo entre las partes de manera verbal, los días transcurren y al cabo de 15 días aproximadamente, cuando se había manifestado y realizado la separación, el señor Mora Parra amenaza telefónicamente a mi prohijada, donde le manifiesta que “no le daba miedo echarla al hueco e ir a pagarla a una cárcel” (según lo que me informa la señora Martínez), razón por la cual ella se dirige a la inspección de policía del municipio de Victoria, Caldas en busca de ayuda y protección, cansada de los constantes y aberrantes malos tratos, situaciones difíciles que vivió con el aquí demandante, donde su hija menor presenciaba estos hechos.

La señora Martínez asiste a la inspección de policía con el fin de reunirse con el señor Mora para concertar pautas de sana convivencia y proteger su integridad, surte caución de no acercamiento en estado de embriaguez tanto a la señora Sirley Martínez como a su hija menor. Dada las condiciones y antecedentes con el señor Mora, se busca acuerdo ante autoridad competente para que el señor Mora Parra asuma sus responsabilidades como padre de la menor, por lo anterior se fijó audiencia de conciliación.

Acuerdos expuestos:

- El Demandante según me informa mi prohijada NO HA CUMPLIDO lo pactado, ya que desde marzo de 2019 hasta la fecha no se ha hecho responsable del compromiso que adquirió con la cuota que en ese entonces le fue establecida. Debido que desde esa fecha el exige que la niña debe dormir en su casa, cosa con lo cual la menor desde finales de diciembre del 2016 no ha estado de acuerdo y se lo manifestó de manera contundente y clara. “yo no vuelvo a dormir contigo, tu olías a cerveza y la sombra de mi tío no me dejaba dormir... yo no estoy loca papá era la sombra de mi tío” esto informo la niña a su madre. Por ende como la niña no ha accedido a dormir en su casa ha tomado como excusa o argumento para evadir o no hacerse cargo de su responsabilidad económica con la menor.
- El señor Mora NO HA CUMPLIDO, nunca ha realizado el incremento. Teniendo en cuenta que esta cuota debe aumentar cada año según el I.P.C.
- Mi apoderada HA CUMPLIDO con la mayor diligencia y amor, velando por el bienestar de la menor y cuidado a cabalidad, reflejado en su buen comportamiento, rendimiento académico, es reconocida por sus maestros como una niña con buenos modales, comprensiva, colaboradora, tranquila, calmada, no le gustan los conflictos y piensa en pro de los demás, ha ocupado los primeros lugares en sus grados escolares, actualmente cursa grado 3, goza de buen estado de salud, comparte con su abuelos maternos y demás familiares el tiempo que su señora madre debe ausentarse para ejercer sus labores en el sitio de trabajo, quedando bajo el cuidado exclusivo de la señora Graciela Martínez, madre de mí apoderada, quien la cuida con la mayor responsabilidad, amor y entereza.

La señora Martínez comparte su tiempo libre con su hija menor, generando espacios agradables en pro de la diversión y la sana convivencia en la medida que sus recursos económicos y condiciones se lo permiten, creando hábitos que contribuyan en el fortalecimiento de su desarrollo integral, amor por los animales, respeto con sus semejantes, cuidado de la naturaleza, inculcando en ella valores y principios para estimar y valorar su entorno.

- Inicialmente el señor Parra se acercaba a la casa de mi apoderada para estar con la menor y compartir con ella, en los horarios pactados o de acuerdo a solicitud y aprobación con la señora madre, el señor Mora viajó a principios del año 2017 y se instaló en otro lugar, sus retornos durante ese tiempo fueron esporádicos como el tiempo compartido con su hija menor; regreso al municipio meses después y formalizó hogar con su actual compañera



sentimental, núcleo familiar conformado con los hijos (jóvenes) de la señora Doris Bedoya, el señor Mora empezó a trabajar en el sector la bomba salida a Samaná, lugar transitado por mi apoderada por conducir a la casa de su señora madre, donde se encontraba con el señor Mora, incomodándola, avergonzándola e incitando a la burla con apreciaciones fuera de lugar. Por el desarrollo de sus labores no compartía con frecuencia con la menor, desde ahí sus visitas disminuyeron notoriamente. A raíz de las apreciaciones que incomodaban a la señora Martínez y por lo cual ella le manifestó en varias ocasiones que no lo hiciera, el señor Mora se molestó, razón por la cual cuando se le hacía alguna recomendación sobre el cuidado de la menor en el tiempo que estuviera con él, se tornaba molesto y no atendía, siendo la menor perjudicada en su bienestar por su accionar, esto generó en él motivo de distanciamiento, de manera particular el señor Mora Parra la empezó a frecuentar en estado de embriaguez y fechas especiales donde en ocasiones por su mal estado, sus demostraciones de afecto fueron brascas, toscas, teniendo en cuenta que la menor es una niña en condiciones de fragilidad, al intervenir la madre el señor Mora reaccionaba de manera agresiva con la niña, contestando con palabras soeces, generando en la menor desestabilidad emocional, haciendo parecer que él se alejaba por culpa de la señora Martínez. Mi apoderada nunca le ha negado la paternidad, su derecho, que como padre de la menor tiene sobre ella, siempre ha estado presta a promover los espacios de participación del padre en la vida de la menor, donde el señor Mora mal interpreta las intenciones de la señora Martínez y concluye distanciado de la niña. En el cumpleaños número 7 de la menor y con motivo de atender sus pretensiones referente a compartir con sus dos padres se acuerda salida y actividad a realizar, la cual se ve empañada y se concluye terminada sin poder ser ejecutada debido a las intenciones desmedidas del señor Mora, donde mi apoderada fue acosada en su lugar de residencia 8 días antes de lo proyectado.

- En cuanto al punto 5 del acuerdo No se ha cumplido totalmente, los primeros 2 años después del acuerdo esto se cumplió, a principios del año 2019 y hasta el momento, el señor Mora le proporcionado a la menor dos mudas de ropa, 1 fue para el cumpleaños No 8 y la otra fue extemporánea pero no sumaba el valor asignado.

AL HECHO CUARTO: Es falso que se haya agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación, pues la conciliación a la que hace mención el demandante no fue citada por el con el fin regular las visitas, esta audiencia por citación de mi prohijada y se realiza como un método que el ente conciliador utiliza para contrarrestar el mal comportamiento del señor JUAN DAVID MORA PARRA el cual continua pese a la caución con actitudes arbitrarias y humillantes, la última vez que tuvo contacto directo con su hija menor, fue el año pasado, el día de su cumpleaños, lo cual desencadenó daño psicológico en la menor, adicionalmente a la intimidación, amenaza que ejerció en contra de la demandada al igual que agresión psicológica que llevo a cabo el día del cumpleaños número 8 de la menor. Por lo cual se determina audiencia de conciliación extrajudicial en derecho de familia para la fijación y/o regulación de cuota alimentaria, custodia, régimen de visitas y/u otros.

En dicha audiencia se expuso como fue necesario que la niña fuera valorada y tratada por 1 mes por la sicóloga ya que la menor no quería saber absolutamente nada de su progenitor, puesto que si este le era nombrado inmediatamente su actitud cambiaba y en tono de enojo solicitaba que no fuese nombrando en casa. Es importante contextualizar estos hechos, pues es necesario que su señoría conozca la situación psicológica a la cual el demandante ha llevado a su menor hija por su comportamiento agresivo y su adicción al alcohol. En varias ocasiones el demandado se ha alterado al punto de agredir verbal, psicológica y físicamente a mi poderdante y la menor ha estado presente. En el cumpleaños número 8 fue uno de esos días, donde el actuar del señor JUAN DAVID MORA PARRA hizo que la menor llegara alorando a su casa porque no quería estar con su Padre. El padre de la menor arremete en contra de su hija con palabras fuertes las cuales ha ocasionado problemas psicológicos y por ello debió estar en citas con psicólogo enviadas por la comisaria de familia.

AL HECHO QUINTO: Es cierto que mi prohijada tiene la custodia de la menor pero es totalmente falso que no se permita que el demandante visite a su hija desde la fecha citada ya que desde ese día el señor MORA ha tenido acceso para ejercer su derecho, que el se haya abstenido de hacerlo o que cuando desea hacerlo no se encuentra en las condiciones físicas (sobriedad) idóneas para llevar a cabo dicha visita es diferente, ya que como se sabe los derechos de los niños prevalecen sobre el derecho de los demás y este derecho no va sesgado simplemente al compromiso económico (darle solo cosas materiales) si no que ampara su seguridad física, emocional y moral.

A pesar que se adeuda cutos de alimentos desde el mes de marzo del año 2019 a la fecha, el Padre se ha podido acercar a la niña siendo mi poderdante la que ha motivado esos encuentros para que la niña se acerque a él, sin que en ningún momento ella desconozca que el señor MORA es su padre.

Es necesario su señoría dejar claro en este debate jurídico, que en ningún momento mi prohijada está en contra de establecer un régimen de visitas, lo que es necesario establecer acá en este espacio es que las visitas deben ser acompañadas pues el historial violento, agresivo y el consumo de alcohol del demandado hacen que la menor no este tranquila en su compañía. Este es el temor de la seora Sirley, y es su deber velar por la seguridad de su menor hija.

Además su señoría, es necesario que el demandado este a paz y salvo de sus cuotas de alimentos, que pague cumplidamente cada mes, que de las mudas de ropa que son exigidas por la ley, que pague de acuerdo a los aumentos del IPC. Si el señor demandado no está a paz y salvo no puede presentar esta demanda de regulación de cutas visitas, así lo determina la ley.

SUSTENTO

El señor tiene dos restricciones una de acercamiento en estado de embriaguez puesta por el inspector de policía en noviembre de 2016 pues ataco de manera violenta a la demandada en el lugar de trabajo delante de su jefe, compañeros de trabajo y clientes y en donde se le indica al señor Mora sobre el cese de agresiones verbales y físicas; la segunda amonestación la cual fue impuesta por el comisario de familia en marzo de 2018 con el fin de evitar cualquier forma de violencia y discriminación en contra de mi poderdante se da debido al mal comportamiento del señor Mora al incumplir con la restricción impuesta en el año 2016, episodio en donde la policía interviene para evitar lesiones y daños en la integridad física de la señora Sirley, esto debido a que el señor en mención se encontraba en



alto grado de embriaguez. El señor constátenme ha sido conducido a la estación de Policía por riñas callejeras, es necesario el buen comportamiento para poder disfrutar en plenitud la compañía de su menor hija.

Como profesional del derecho dejo claridad al despacho que esta defensa no va en contra de prohibir las visitas del Padre a su menor hija, sin embargo si es necesario que su señoría estudie detenidamente el caso, revise el historial de agresiones físicas y psicológicas que el señor demandante tiene en contra de su familia, su exesposa y comunidad general. Desde mi perspectiva es necesario que la menor cuente con acompañamiento para estas visitas, que el Padre se comprometa a tener un buen comportamiento frente a la señora SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES y frente a su hija, que no esté en estado de embriaguez cuando realice las visitas, que se ponga a paz y salvo de las cuotas de alimentos pues esto es un factor determinante en la crianza de la menor ya que las obligaciones de los Padres es mutua no solo de la señora madre.

EXCEPCIONES.

En favor de mi poderdante, presento las siguientes excepciones de fondo o de mérito a fin de que sean resueltas en la sentencia que debe poner fin al presente proceso:

1. FALTA CONCILIACIÓN COMO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Según lo establecido por el artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010 para iniciar este tipo de procesos es necesario agotar la conciliación como requisito de procedibilidad, este no fue agotado por parte del demandado pues como se aclaró en la parte motiva de los hechos, la conciliación a la que se refiere en la demanda fue citada por mi poderdante.

2. FALTA DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Según lo establece el artículo 129 del Código de infancia y adolescencia “Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.” Es decir si el demandante no está a paz y salvo del pago de las cuotas de alimentos fijadas en conciliación, no es posible que este pretenda valer derechos sobre su menor hija. Así lo determina la ley.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

Por los hechos que dejo expuestos y con fundamento en los derechos y pruebas que adelante solicitare, respetuosamente manifiesto a usted, señor Juez, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda y en consecuencia se niegue los supuestos derechos pretendidos, hasta que el señor demandante no se encuentre a paz y salvo del pago de las cuotas de alimentos.

Así mismo su señoría solicito que de regularse las visitas estas sean vigiladas, teniendo en cuenta todos los antecedentes de violencia y consumo de alcohol del señor MORA PARRA.

Debido a la inestabilidad psicológica del demandante, solicito su señoría de ser regulada el régimen de visitas estas sean bajo unos criterios expuestos por psicólogo experto, bajo unas horas y que la menor no duerma fuera de la casa de mi prohijada.

Solicito se condene en costas al demandante.

1319

**PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS
DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DICTAMEN PERICIAL.

Solicito señor Juez, se sirva ordenar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES realice un análisis psicológico al núcleo familiar con fines de regulación de las visitas.

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de:

- Solicito su señoría sea llamado a dar testimonio a la señora GRACIELA MARTINEZ CIFUENTES abuela de la menor, la señora podrá ser notificada por mi conducta para comparecer al proceso.
- Solicito su señoría sea llamado a dar testimonio al señor WILSON JAVIER RODRIGUEZ DIAZ quien conoce la historia familiar de las partes de este proceso, el señor podrá ser notificado por mi conducta para comparecer al proceso.
- Solicito su señoría sea llamado a dar testimonio a la señora GRACIELA MARTINEZ CIFENTES abuela de la menor, la señora podrá ser notificada por mi conducta para comparecer al proceso.
- Solicito su señoría sea llamado a dar testimonio a la señora SONIA YISED SOLORZANO GARCIA quien conoce la historia familiar de las partes de este proceso, la señora podrá ser notificada por mi conducta para comparecer al proceso.
- Solicito al despacho se sirva escuchar a mis poderdantes para que nos aclaren lo narrando en esta contestación de la demanda. Ellos podran ser notificados por mi conducta para comparecer al proceso.

DOCUMENTALES

- Solicito su señoría se tenga como prueba declaración extrajuicio de la señora GRACIELA MARTINEZ CIFUENTES abuela de la menor.
- Solicito su señoría se tenga como prueba declaración extrajuicio del señor WILSON JAVIER RODRIGUEZ DIAZ quien conoce la historia familiar de las partes de este proceso.
- Solicito su señoría se tenga como Acta de conminación No. IP- 312-077 del 24 de noviembre del 2016 emitida por la inspección de Policía del Municipio de Victoria, Caldas, en la cual se le restringe el trato a la señora SIRLEY AMPARO MARTINEZ CIFUENTES.
- Solicito su señoría se tenga como prueba diligencia de amonestación de fecha 15 de marzo el 2018 hecha por la comisaria de familia de Victoria, Caldas, por agresiones realizadas en contra de mi poderdante por parte del señor JUAN DAVID MORA.



INTERROGATORIOS.

Sírvase Señor Juez, ordenar la comparecencia del demandante **JUAN DAVID MORA PARRA**, con el objeto de que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que verbalmente le formularé en la fecha que se señale, o que en sobre cerrado aportaré en la oportunidad pertinente, el lugar de su notificación se encuentra en el libelo demandatorio.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

Téngase como tales las existentes en el proceso. Yo las recibiré en el correo walvaro01@hotmail.com en el numero celular 3007735267 o en la calle 13 No. 9-57 de La Dorada, Caldas.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Alvaro Bedoya Orozco'.

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
C.C. No. 10.189.420 de La Dorada, Caldas
T.P No. 154.957 del C.S.JG

JUZGADO DE LO CIVIL MUNICIPAL
VICARIA DE LAS CASAS
Causa: Beght 6
Fecha: 01/09/2024
Firma: _____
Código: _____